REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00232-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES incoada en nombre propio por YANICH MARTÍNEZ PEÑARANDA contra JUAN ALBERTO, DAVID FELIPE, DIANA MARÍA y MARIO ANDRÉS LONDOÑO MARTÍNEZ como herederos determinados y contra los herederos indeterminados del causante JUAN FERNANDO LONDOÑO ESCOBAR.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante JUAN FERNANDO LONDOÑO ESCOBAR, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

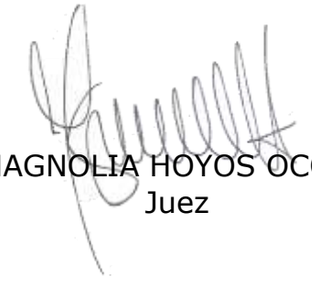

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 104 FECHA 28-JUNIO-2022

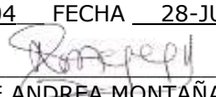

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

*KR*